



~~MCPS~~

**OTORGA AMPLIACIÓN DE PLAZO A UNILEVER CHILE
LTDA. PARA PRESENTAR PROGRAMA DE
CUMPLIMIENTO REFUNDIDO**

RES. EX. N° 4/ ROL D-083-2016

Santiago, 31 MAR 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1/D-083-2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, esta Superintendencia formuló cargos en contra de Unilever Chile Ltda., de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA"), por no haber entregado la información requerida por este Servicio en la Resolución Exenta N° 146/2014, en la Resolución Exenta N° 748/2015 y en la Resolución Exenta N° 564/2016. La Resolución Exenta N° 1/D-083-2016, fue recepcionada en la oficina de Correo de Chile, sucursal Quinta Normal, con fecha 23 de diciembre de 2016, siendo su número de seguimiento 1170074873301.

2. Que, conforme a los artículos 42 de la LO-SMA y 6° del D.S. N° 30/2012 MMA, la Resolución Exenta N° 1/ D-083-2016, estableció en el Resuelvo IV que el infractor tendría un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, contados ambos plazos desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, con fecha 5 de enero de 2017, el titular ingresó un formulario de solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento en virtud del artículo 3° letra u) de la LO-SMA.

4. Que, con fecha 10 de enero de 2017, el titular ingresó a las oficinas de este Servicio un formulario de solicitud de ampliación de plazo, aduciendo requerir más tiempo para determinar las acciones adecuadas para cumplir satisfactoriamente con

la eventual presentación de un programa de cumplimiento. Dicha solicitud fue resuelta mediante la Resolución Exenta N° 2/Rol D-083-2016, de fecha 11 de enero de 2017, aprobándose la solicitud de ampliación de plazo por 5 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, y de 7 días hábiles para presentar descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.

5. Que, con fecha 12 de enero de 2017, se realizó la reunión de asistencia al cumplimiento, en dependencias de esta Superintendencia, en virtud del artículo 3° letra u) de la LO-SMA.

6. Que, con fecha 19 de enero de 2017, Unilever Chile Ltda. presentó un programa de cumplimiento, solicitando tenerlo por presentado, aprobarlo y disponer la suspensión del procedimiento sancionatorio iniciado en su contra. En el primer otrosí de su presentación, acompañó patrocinio y poder.

7. Que, mediante Memorándum D.S.C. N° 91/2017, de fecha 20 de febrero de 2017, la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento modificó el Fiscal Instructor del procedimiento administrativo sancionatorio, por razones de gestión interna, designando al Sr. Jorge Ossandón Rosales y manteniendo a la Fiscal Instructora Suplente.

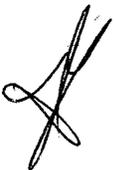
8. Que, mediante el Memorándum D.S.C. N° 142/2017, de fecha 16 de marzo de 2017, el Fiscal Instructor del procedimiento derivó los antecedentes asociados al programa de cumplimiento presentado por la titular, en virtud de lo dispuesto en el resuelto segundo, numeral 2.4, letra d), de la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

9. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3/Rol D-083-2016, de fecha 23 de marzo de 2017, se incorporaron observaciones al programa de cumplimiento presentado por Unilever Chile Ltda., otorgando un plazo de 5 días hábiles para su incorporación. Dicha resolución fue notificada personalmente el 24 de marzo de 2017, en dependencias de la titular, ubicada en Avenida Carrascal N° 3551, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana.

10. Que, con fecha 30 de marzo de 2017, la titular ingresó a las oficinas de este Servicio un formulario de solicitud de ampliación de plazo para presentar un programa de cumplimiento refundido, atendiendo los nuevos antecedentes que pretende incorporar como respuesta a las observaciones efectuadas por la Resolución Exenta N° 3/Rol D-083-2017.

11. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 establece que:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.”



Tanto la petición de los interesados como al decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."

12. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan decretar una ampliación de plazo para dar cumplimiento a la Resolución Exenta N° 3/Rol D-083-2016 al titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio debido a las razones expresadas en el Considerando 10° de esta Resolución, y dado que a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CONCEDER UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, en virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan este acto administrativo, se concede un plazo adicional de **dos (2) días hábiles**, contado desde el vencimiento del plazo original, para presentar un programa de cumplimiento.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Sr. Pedro Montero Castañón, representante legal de la Sociedad Unilever Chile Limitada, domiciliado en Avenida Carrascal N° 3551, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana y a la Sra. Elisa Calderón Miranda, domiciliada en Dr. Lucas Sierra N° 3557, departamento N° 401, Parque Los Reyes, comuna de Santiago, Región Metropolitana.




Jorge Ossandón Rosales
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



DCM

Carta certificada:

- Sr. Pedro Montero Castañón, representante legal de la Sociedad Unilever Chile Limitada, Avenida Carrascal N° 3551, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana.
- Sra. Elisa Calderón Miranda, domiciliada en Dr. Lucas Sierra N° 3557, departamento N° 401, Parque Los Reyes, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

C.C.

- División de Sanción y Cumplimiento SMA.

INUTILIZADO